



AYUNTAMIENTO DE TORRE DE DON MIGUEL

ANUNCIO de 19 de enero de 2018 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de Desarrollo de la UA AH01.
(2018080145)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de enero de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Tramitado por este Ayuntamiento expediente para la modificación puntual n.º1 del Plan Especial de la UA AH01 del Plan General Municipal conforme al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la OGU VAT de la Mancomunidad Sierra de Gata, con objeto de cambiar el uso de una manzana y establecer su uso dotacional en el área total de la manzana resultante y rediseñar nuevas alineaciones y parcelación con el fin de conseguir una adaptación idónea para la instalación futura de un centro de salud en la localidad.

Considerando que se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la LSOTEX y considerando que este Ayuntamiento es competente para su aprobación definitiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 76.1.2. a) de la LSOTEX.

Sometido el asunto a votación, el Pleno municipal por unanimidad de los cuatros miembros presentes del Grupo Popular, y en consecuencia por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen; ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de la Unidad de Actuación AH01 del Plan General Municipal, promovida por este Ayuntamiento, según proyecto redactado por la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Sierra de Gata.

Segundo. Proceder a su depósito en el Registro Administrativo de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de ordenación territorial dependiente de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el boletín o Diario Oficial y sede electrónica del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSOTEX.

Asimismo se hace constar que con fecha 17/01/2017 se ha procedido a su remisión, para su depósito previo, en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (artículo 79. 2 de la LSOTEX).

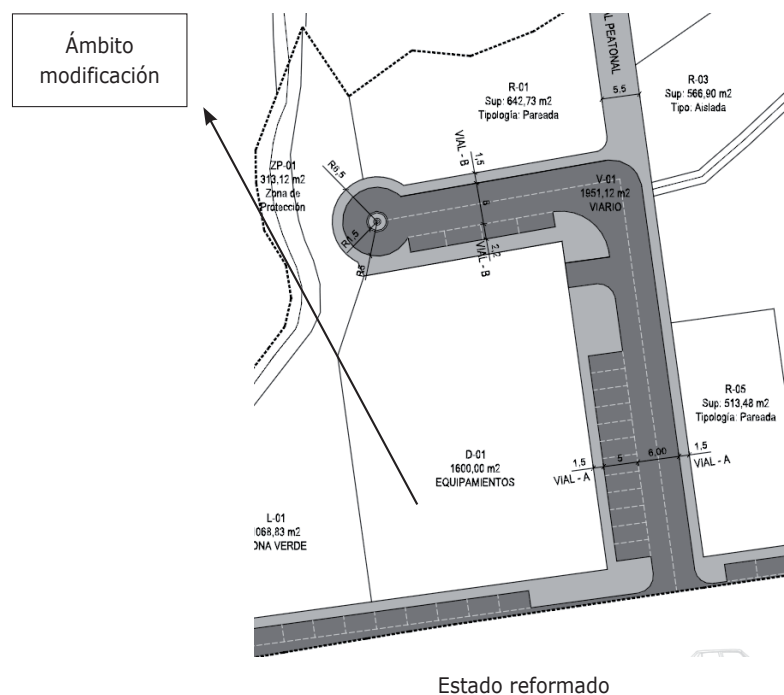
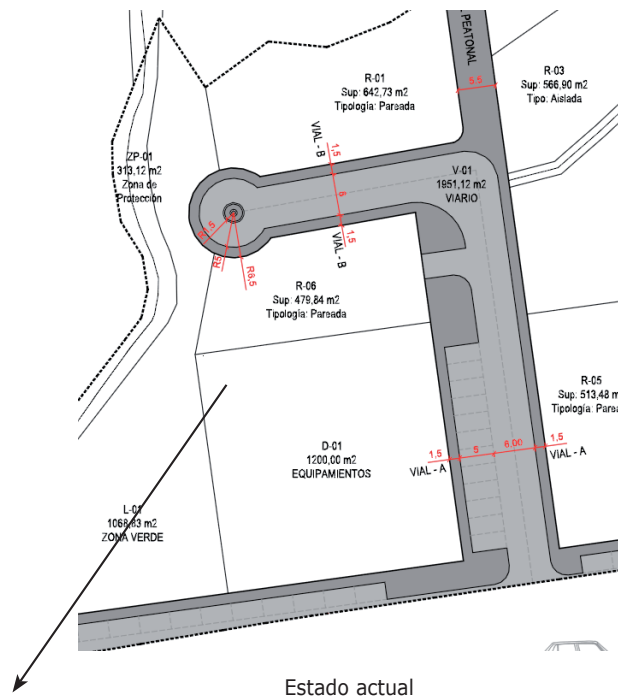
Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de los meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Torre de Don Miguel, 19 enero de 2018. La Alcaldesa-Presidenta, VALENTINA JIMÉNEZ JACINTO.

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN QUE SE PRETENDE ESTABLECER

1. RESUMEN EJECUTIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA NUEVA ORDENACIÓN.

En el presente documento se sintetizan las alteraciones que la nueva ordenación introduce respecto a la vigente, indicando en la siguiente imagen el ámbito de la aplicación de la nueva ordenación.





1.1. Objeto y alcance del expediente de modificación n.º 1 del Plan Especial de Desarrollo de la Unidad Ah-01.

Los objetivos de la presente modificación son:

- Modificar las alineaciones de la manzana de propiedad municipal.
- Destinar toda la manzana a uso dotacional para la futura construcción del centro de salud del municipio.

1.2. Ámbito de la modificación n.º 1 del Plan Especial de Desarrollo de la Unidad Ah-01.

El ámbito de la modificación afecta a 1.679 m² de la manzana de propiedad municipal proveniente de las obras de la zona denominada AH-01.

1.3. Justificación de la modificación n.º 1 del Plan Especial de Desarrollo de la Unidad Ah-01.

- Se hace necesario más espacio para el centro de salud con respecto a las previsiones originales.
- Se incrementa el número de aparcamientos públicos en la zona.
- Todos los terrenos afectados por la modificación son de propiedad municipal.

1.4. Extracto explicativo de sus aspectos ambientales.

Según el artículo 79.2 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Esta modificación no va a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, por lo cual la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura resuelve en su escrito de 2 de agosto de 2017 por la que se informa que dicha actuación no está sometida al no necesidad de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual n.º 1 del Plan Especial de Desarrollo de la UA Ah-01.